



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 1 de 20

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución, 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1, fracciones I y XIII y 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, 254 a 258 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, me permito someter a esta HONORABLE Asamblea la presente **INICIATIVA** con base en las siguientes consideraciones y:

INFOLEJ
4629-LXIII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
23 AGO 2024
Albino

HORA 12:05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 35 fracción I, de la Constitución del Estado de Jalisco, dota a este Poder Público de la facultad de legislar en todas las ramas del orden interior que no estén reservadas al Congreso de la Unión.

12628

II. En tanto el artículo 1º de la Constitución Federal, a partir de la reforma del 10 de junio de 2011, impone a las autoridades de todos los niveles de gobierno el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

III. A la luz del precepto que antecede, este Poder Público está obligado a acatar en todos sus actos los alcances de dicha disposición en cuanto a los derechos humanos que derivan de la Constitución Federal y de los tratados internacionales ratificados por nuestro País.

IV. En ese contexto, es de señalar que la formulación de la presente iniciativa se basa primordialmente en el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANA: _____
DE: _____
20



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 2 de 20

bienestar de las personas, y al acatamiento del mandato que la Ley Suprema impone a todas las autoridades de velar por los derechos humanos en el ámbito de su competencia.

El citado mandato y sus alcances son abordados en los siguientes criterios que se reproducen, el primero de ellos sustentados por la Primera Sala del Alto Tribunal y el segundo perteneciente al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito:

Registro digital: 2010422
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: 1a, CCCXL/2015 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I
Página 971
Tipo: Aislada

DERECHOS HUMANOS. TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETO Y GARANTÍA.

Del artículo 1o. de la Constitución Federal, así como de los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es claro que todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con el mandato constitucional y convencional de respeto y garantía -dentro de esta última se encuentra la obligación de reparar- de los derechos humanos. Así, todas las autoridades tienen que respetar los derechos humanos y, en el ámbito de su competencia, garantizar su ejercicio y reparar cuando se cometen violaciones contra estos derechos. El deber de respeto presupone obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; por su parte, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, que implica que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través de ese precepto constitucional. Dentro del deber de garantía se encuentran los aspectos de prevención, protección, investigación y reparación.

Amparo en revisión 476/2014. 22 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Secretaria. Karla I. Quintana Osuna.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with handwritten '20' and 'RECIBO'.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 3 de 20

Esta tesis se publicó el viernes 13 de noviembre de 2015 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación

Suprema Corte de Justicia de la Nación

“Registro digital: 2009563

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 15o.C.1 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 20, Julio de 2015, Tomo II, página 1722

Tipo: Aislada

DERECHOS HUMANOS. LA PREVISIÓN DE QUE SU TUTELA SÓLO PUEDE DESPLEGARSE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO NO ES UNA RESTRICCIÓN A SU EJERCICIO, SINO UNA HERRAMIENTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA SU PROTECCIÓN.

Si en el juicio de amparo se alega la violación de un derecho humano, ello no puede ser motivo para que, so pretexto de lograr la mayor protección de la persona y se cumplan las obligaciones constitucionalmente previstas para el Estado Mexicano, se soslayen normas que en el derecho interno establecen los procedimientos y competencias de los órganos jurisdiccionales, ni las del derecho sustantivo que resulten aplicables, pues si bien conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, todo ello está delimitado por el ámbito de sus propias formas y competencias, establecidas para la eficacia de los derechos sustantivos; sin que ello conduzca a considerar que la delimitación constitucional para el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de derechos humanos, implique una restricción para su ejercicio; sin embargo, sí se está en presencia de una norma que posibilita y, a su vez, condiciona el funcionamiento del sistema diseñado para la tutela de los derechos humanos y, con ello, el cabal cumplimiento de dichos imperativos, circunscribiendo tal proceder al ámbito competencial de las autoridades del Estado, ello para evitar la inseguridad jurídica que implicaría dotar de eficacia, sin ninguna sujeción, a los derechos humanos que integran el parámetro de regularidad constitucional en el Estado Mexicano pues, de lo contrario, se generaría el caos en el sistema, al permitirse que la autoridad, con ese

ENTREGA:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
20	3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 4 de 20

pretexto, actuara fuera de todo control; lo que los órganos de amparo no deben propiciar ni permitir.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 321/2014. Salomé García y otra. 3 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.

Esta tesis se publicó el viernes 03 de julio de 2015 a las 09:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Los criterios que anteceden son puntuales y explican los alcances de la reforma al artículo 1º de la Constitución Federal, del 10 de junio de 2011, mediante la cual se impuso a las autoridades el deber promover y garantizar la protección de los derechos humanos, sosteniendo el sustentado por la Primera Sala del Alto Tribunal que el *“deber de respeto presupone obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; por su parte, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, que implica que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través de ese precepto constitucional.”*

Aunado a ello, la presente iniciativa recoge las premisas que protegen la hacienda municipal y la autonomía de dicho nivel de gobierno enmarcadas en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Hecha esta puntualización, es menester señalar que la reforma al artículo 1º Constitucional adquiere relevancia por ser de observancia obligatoria para este Congreso en todas las materias de su competencia; por ello, en materia fiscal, está autoridad ha aprobado disposiciones para incentivar la protección al medio ambiente y a los recursos naturales justificando su actuar en salvedades a la luz de nuestra Norma Suprema, y en criterios de Tribunales Federales que sostienen la validez de este tipo de disposiciones, como lo ilustra el siguiente criterio:

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 5 de 20

“Registro digital: 2004891
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: 118o.A 6 A (10a)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1307
Tipo: Aislada

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES DE BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO, UTILIZADOS EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DEL DISTRITO FEDERAL, GUADALAJARA Y MONTERREY. PROCEDE TANTO SI SE TRATA DE EMPRESAS QUE NO REQUIERAN DE USO INTENSIVO DE AGUA EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, COMO DE AQUELLAS QUE EMPLEAN TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN CUANTO A EMISIONES CONTAMINANTES.

El artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé, en el primer párrafo, la deducción de inversiones de bienes nuevos de activo fijo y, en el último, una excepción, tratándose de contribuyentes y bienes ubicados en las áreas metropolitanas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, con la salvedad para las empresas ubicadas en esas zonas que no requieran de uso intensivo de agua en sus procesos productivos, o bien, que empleen tecnologías limpias en cuanto a emisiones contaminantes y obtengan de la autoridad competente la constancia respectiva. Por tanto, basta la actualización de cualquiera de esos supuestos y no de ambos necesariamente, para que proceda la deducción. Lo anterior deriva de la interpretación gramatical y literal del señalado último párrafo en cuanto a que la excepción a la regla general ahí prevista, sólo exige la satisfacción de cualquiera de esos requisitos, pues los distintos enunciados normativos que conforman la disposición evidencian que se trata de dos casos distintos. Además, la interpretación teleológica de la norma conduce a la misma conclusión, pues en la exposición de motivos se indicó que el objetivo de esa clase de estímulos es la protección ambiental, lo cual se logra cuando se cuidan los recursos acuíferos en las zonas precisadas, donde existe problema de escasez

ENTREGADO: _____ RECIBIDO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 5
DE: 20
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 6 de 20

del líquido vital, o bien, con la protección del medio ambiente limpio, a través de medidas que favorezcan mejoras en la calidad del aire, para lo cual basta contar con la constancia de industria amigable al medio ambiente emitida por la autoridad en la materia. Finalmente, la interpretación funcional del precepto denota que, en efecto, se trata de dos supuestos de deducciones, pues de no estimarlo así y exigir la concurrencia de ambos extremos se restringiría injustificada o excesivamente tal posibilidad, y eso imposibilitaría la finalidad de la norma, la promoción de inversiones amigables con el medio ambiente y la concesión del estímulo que se busca con las deducciones.

DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 443/2012. Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "6", de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada, 29 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretario: Carlos Alberto Araiza Arreygue "

De acuerdo a lo anterior y reconociendo que el derecho humano a un medio ambiente sano es transversal en la medida que trasciende al derecho a la salud, a la alimentación nutritiva, saludable y de calidad, al libre tránsito, al trabajo, entre otros, es menester que este Poder Público promueva la participación de las autoridades en la protección y salvaguarda de este derecho, sosteniendo el siguiente criterio la naturaleza apuntada:



"Registro digital: 2026110
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: I.3o.C.5 CS (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Marzo de 2023, Tomo IV página 3850
Tipo: Aislada

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. ES UN DERECHO TRANSVERSAL QUE DEBE SER PROTEGIDO POR TODAS LAS AUTORIDADES EN LAS DISTINTAS MATERIAS, INCLUIDA LA CIVIL.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 7 de 20

Hechos: Dentro de una controversia de arrendamiento inmobiliario en la que se demandó el pago de pensiones rentísticas, la parte actora –arrendadora– solicitó entre sus prestaciones, el pago del adeudo por uso del servicio de energía eléctrica; se dictó sentencia a su favor y contra dicho fallo el demandado interpuso recurso de apelación, declarándose infundado y firme aquélla, dicha resolución es la que constituye el acto reclamado en el amparo directo, en el cual, previamente al estudio del fondo del asunto, se consideró que se debe priorizar un uso adecuado de la energía eléctrica, tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad por parte de quien se beneficia directamente de ese bien.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil.

Justificación: Lo anterior, porque el derecho a un medio ambiente sano tiene implicaciones transversales con prácticamente todos los derechos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales, como los relativos a la salud, alimentación, trabajo, cultura, vida y otros, pues es más que notorio que si no existe un entorno dentro del que se pueda desarrollar la vida humana, ninguno de éstos puede garantizarse o siquiera lograrse. En ese tenor, los derechos humanos mencionados se deben siempre encontrar en armonía con el derecho a un medio ambiente sano. Lo anterior también implica que todas las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones tengan presente estos principios; por ello, las personas juzgadoras tienen la obligación, a través de sus fallos, de actuar siempre en favor de la naturaleza, aplicando estos principios y buscando, en la medida de lo posible, la mitigación de la crisis climática y el cuidado del medio ambiente. Así, es imperante que al juzgar, sin importar la rama del derecho en que se actúe (laboral, administrativa, penal o civil) el juzgador, al tener presente estos principios ambientales, encuentre siempre una armonía en su aplicación, entendiéndola como la defensa de un derecho transversal que tiene implicaciones con las demás prerrogativas constitucionales y convencionales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 413/2022. 13 de julio de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: Leticia Yatsuko Hosaka Martínez.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de marzo de 2023 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

ENTREGO:	RECIBÍO:
 SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 2
	20



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 8 de 20

En esos términos y en consideración al mandato del artículo 1º Constitucional, la presente iniciativa propone modificaciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con la finalidad de promover e impulsar en el Estado y municipios el aprovechamiento de energías no contaminantes y la alternativa de los descuentos o incentivos fiscales conforme a la viabilidad presupuestal respectiva, teniendo los alcances esta propuesta de encausar a dichas autoridades para que en sus iniciativas de Ley de Ingresos puedan multiplicarse o en su caso procuren otorgarse en la medida de las posibilidades presupuestales de dichas autoridades.

En ese sentido, la propuesta que se formula es respetuosa del ámbito municipal y no se contrapone al artículo 115 de la Constitución Federal, ya que está orientada a promover la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, sin limitar ni obstruir las facultades de las autoridades y de los municipios para administrar libremente su hacienda y proponer las contribuciones como más convenga a sus necesidades, asimismo para hacer frente por otras vías a la necesidad de cuidar dichos recursos, considerando importante señalar que la Ley Suprema no hace nugatoria ni prohíbe impulsar la protección del medio ambiente en asuntos fiscales.

Esto es así, toda vez que respeta la facultad de dichas autoridades de proponer su ley de ingresos y ser los iniciadores del proceso legislativo orientado a crear el ordenamiento que provea las fuentes ingresos que les permitan atender las necesidades de la sociedad, por lo que reconociendo los alcances de las facultades que tienen es compatible la propuesta que se formula a efecto de que dichos ordenamientos procuren incentivar el uso de las tecnologías para el aprovechamiento de energías no contaminantes y reducción de la contaminación a los contribuyentes que hagan uso de sistemas para el aprovechamiento de energías no contaminantes y de nidos de lluvia.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANO	
DE:	26
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 9 de 20

Las temperaturas en nuestro País han aumentado en los últimos años, y al 18 de junio se tenían contabilizados 155 decesos ocurridos en el presente año, registrando también algunas entidades records en altas temperaturas. Un estudio de la Atribución Meteorológica Mundial sostiene que las *“olas de calor mortales son 35 veces más probables a causa del cambio climático en Estados Unidos, México y América Central.”*¹

Nuestro Estado no ha sido la excepción en estos temas, y a consecuencia de las altas temperaturas en el presente año dio lugar a que la Secretaría de Educación Jalisco emitiera recomendaciones para proteger a los alumnos de educación básica.²

La modificación que se propone resulta necesaria dada la urgencia y necesidad de adoptar acciones para cuidar nuestros recursos naturales y revertir los efectos del calentamiento global.

Reiteradamente desde hace años, la ONU y oficinas internacionales como la NASA han insistido en la necesidad de redoblar esfuerzos por cuidar nuestro planeta y han aportado estudios e información reveladora de desastres ocasionados a consecuencia de la contaminación y del calentamiento global, de lo cual no somos ajenos.

De acuerdo con el Secretario General de la ONU cada segundo se degradan unos cuatro campos de fútbol de tierra, por lo que ha insistido a los gobiernos, empresas y comunidades la necesidad de unir sus esfuerzos para afrontar juntos la tarea de proteger nuestro planeta. El mismo funcionario sostiene que la pérdida de cosechas, la desaparición de fuentes de agua y el debilitamiento de las economías es producto de la degradación de la tierra.

ENTREGADO: <i>[firma]</i>	RECIBÍO: <i>[firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. <i>20</i>	
DE: _____	
ESTADO DE JALISCO	

¹ <https://noticias.jaliscoTV.com/registrar-155-muertes-en-el-pais-por-la-temperatura-de-calor/>
² <https://www.notisistema.com/noticias/piden-evitar-actividades-fisicas-en-escuelas-por-calor/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 10 de 20

En un informe publicado en 2021, Naciones Unidas adelantaba que veremos olas de calor todavía más intensas y frecuentes en los siguientes años, a menos que se produzcan grandes recortes de emisiones de dióxido de carbono.

Una publicación reciente de la NASA sostiene que el dióxido de carbono de las actividades humanas está aumentando unas 250 veces más rápido que el de las fuentes naturales después de la última Edad de Hielo, indicando que la temperatura promedio de la superficie del planeta ha aumentado aproximadamente 2 grados Fahrenheit desde finales del siglo XIX, en gran medida por el aumento de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera y otras actividades humanas. La misma publicación afirma que la mayor parte del calentamiento ocurrió en los últimos 40 años, los siete años más recientes han sido los más cálidos, en tanto que los años 2016 y 2020 están empatados como el año más cálido registrado.

El calentamiento global y las altas temperaturas nos deben alertar, ya que son indicativo de la necesidad de cambiar hábitos como sociedad y de que los gobiernos promuevas acciones en las que se privilegie el uso de energías no contaminantes, actualmente existen sistemas en el mercado costeables y rentuales de la inversión que se hace en ellos.

Ante estos resultados, Gobiernos de todos los países han asumido compromisos ambiciosos que han ayudado a contrarrestar el calentamiento global y otros efectos del daño a nuestro medio ambiente, aunque falta mucho por hacer.

Si bien ha habido avances y en la sociedad se tiene más conciencia hoy en día sobre la importancia de cuidar nuestro planeta, es necesario no escatimar esfuerzos y seguir incentivando la protección de nuestro medio ambiente.

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>10</u>
			DE: <u>20</u>
RECIBO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

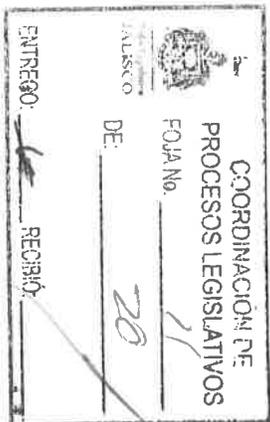
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía: renovables y de agua pluvial.
Página 11 de 20

Es pertinente realizar una evaluación seria que nos permita identificar áreas de oportunidad para sumar más actores que coadyuvan a proteger nuestros recursos naturales y tener resultados en el corto y mediano plazos.

Además de los fundamentos y estudios que anteceden, la presente iniciativa también toma como referencia los apoyos que el gobierno estatal y algunos municipios otorgan a los contribuyentes por el uso de sistemas para el aprovechamiento de energías no contaminantes y de nidos de lluvia; particularmente, desde hace varios años por el Gobierno del Estado y los municipios de Guadalajara y Zapopan. Para mejor ilustración se citan los sistemas que incentivan ambos municipios en sus leyes de ingresos vigentes:

AUTORIDAD	DISPOSICIÓN DE SU LEY DE INGRESOS 2024
Gobierno del Estado de Jalisco	Artículo 23 <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos y motocicletas fabricados con sistema de propulsión eléctrico (exentos al 100% del pago de derechos por el primer servicio de dotación de placas de circulación, incluyendo la tarjeta de circulación, refrendo anual y baja vehicular) • Vehículos o motocicletas con sistema de propulsión híbrido (exentos al 50% de dicho pago por el primer servicio) • Vehículos fabricados con sistema de propulsión híbrido (exentos al 50% del pago de los derechos de





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 12 de 20

	refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular y baja vehicular)
Municipio de Guadalajara	<p>Artículo 16.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de edificios bajo criterios de sustentabilidad ambiental, que incluyan tecnologías para el ahorro de energía, uso eficiente del agua, tratamiento de residuos sólidos, selección de materiales bajo criterios medioambientales, y calidad ambiental en su interior (factor hasta de 0.80 en los derechos correspondientes a licencia de construcción.) • Naturación de techos (20-30% descuento en predial) • Sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico o tecnificado (10-20% descuento en predial)
Municipio de Zapopan	<p>Artículos 47 y 81</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naturación de techos (25% predial) • Calentador solar (25% predial) • Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales (25% predial) • Celdas solares fotovoltaicas (25% predial) • Regaderas, monomancos, manerales y sanitarios de bajo o nulo consumo de agua, luminarias o lámparas L.E.D (10% del costo de la licencia)



De las disposiciones que anteceden podemos apreciar que el incentivo de sistemas y tecnologías amigables con el medio ambiente es una excelente alternativa que debe ser



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 13 de 20

considerada por otras autoridades, ya que la responsabilidad de proteger los derechos humanos recae en todas sea cuál sea su ámbito, sin que esto signifique que se haga nugatoria alguna de sus facultades.

El deterioro al medio ambiente es preocupante y el menoscabo a ese derecho repercute en otros derechos humanos esenciales para la vida de las personas; sin embargo, no todos los municipios otorgan apoyos o incentivos en sus leyes de ingresos como los anteriores, pese a la imperiosa necesidad de que todas las autoridades atiendan el problema y el deber que tienen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto proponer modificaciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, a efecto de impulsar el aprovechamiento de sistemas y tecnologías para el aprovechamiento de energías no contaminantes por parte de las autoridades estatal y municipales, procurando que en sus iniciativas de leyes de ingresos que remitan al Congreso otorguen incentivos o descuentos con ese propósito en la medida de su viabilidad presupuestal.

Para mayor claridad de los alcances de las adecuaciones que se proponen es menester agregar el siguiente comparativo:

Stamp: COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 13, DE 20, ENTREGA, RECIBO.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and INICIATIVA. Row 1: LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO. Row 2: Artículo 5°. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la vs Artículo 5°...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 14 de 20

distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

I. a XXXIV...

XXXV. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

I. a XXXIV...

XXXV. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXVI. Impulsar el uso de tecnologías no contaminantes y/o de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables y/o agua pluvial, procurando otorgar incentivos a las viviendas que los utilicen acorde con su viabilidad presupuestal; y

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	FOJANO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 15 de 20

<p>Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:</p> <p>I. a XVI...</p> <p>XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia; y</p>	<p>Artículo 8°...</p> <p>I. a XVI...</p> <p>XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en</p>

ENTREGO:

RECIBÍ:

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: 20



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial. Página 16 de 20

<p>XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p>	<p>la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia;</p> <p>XVIII. Impulsar el uso de tecnologías no contaminantes y/o de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables y/o agua pluvial, procurando otorgar incentivos a las viviendas que los utilicen acorde con su viabilidad presupuestal; y</p> <p>XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p>
--	---

La propuesta que antecede además de estar justificada constitucionalmente y estar apoyada en los criterios que se han citado, es congruente con las disposiciones aprobadas por este Poder Público en las leyes de ingresos señaladas con antelación, dentro de las cuales se prevén descuentos y otros incentivos a favor de los contribuyentes que hagan uso de tecnologías no contaminantes y/o sistemas en viviendas para el aprovechamiento de energías renovables y de nidos de lluvia.

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 16

DE: 20

ENTREGO: [Firma]

RECIBÍO: [Firma]

Ante la respectiva competencia que tienen el Gobernador y los ayuntamientos de presentar su iniciativa de ley de ingresos y proponer las contribuciones, se pone a consideración la presente iniciativa reforzando las razones que la apoyan en la siguiente tesis de jurisprudencia 106/2008, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON LOS RELATIVOS A LA FALTA DE INCLUSIÓN DEL QUEJOSO EN LA EXENCIÓN OTORGADA POR EL CONGRESO LOCAL EN CUANTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energías renovables y de agua pluvial.
Página 17 de 20

PROPIEDAD INMOBILIARIA, AUN CUANDO SEA EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”, registro digital 169341.

La eficacia de los sistemas que se incentivan actualmente se encuentra soportada científicamente, y particularmente en cuanto a los calentadores solares están demostrado que permiten disminuir el consumo de energías de fuentes fósiles en los hogares entre un 60 y 80%, y reducen las emisiones de CO2 en los hogares en más de 20%; no obstante, al mes de octubre de 2023, sólo 13.4% de las viviendas en México estaban equipadas con dichos sistemas.³

La eficacia y apoyo a la economía de las personas ha incrementado la adquisición de dichos sistemas en los últimos años, y su instalación no solamente en hogares sino en edificios públicos, en este último caso de manera obligatoria, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Un reporte difundido el año anterior, daba a Jalisco el primer lugar a nivel nacional en la generación de energía con paneles solares, de acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía (CRE).⁴

Nuestro Estado tiene climas y condiciones naturales que hacen propicio el aprovechamiento de energías no contaminantes, es por ello que se estima conveniente proponer su análisis a los ayuntamientos y considerar la viabilidad de procurar los descuentos citados en sus iniciativas de leyes de ingresos que remitan a este Congreso.

ENTREGA:		RECIBO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>17</u>
						DE: <u>20</u>

³ <https://elpoderdelconsumidor.org/2023/10/mexico-esta-desaprovechando-una-de-las-oportunidades-mas-accesibles-y-baratas-para-lograr-una-transicion-energetica-los-calentadores-solares>
⁴ <https://www.informador.mx/Medio-ambiente-Jalisco-es-lider-en-la-generacionde-energia-con-panele-solares-1202304260001.html>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía: renovables y de agua pluvial.
Página 18 de 20

Por otra parte, el apoyo fiscal en el pago de contribuciones de carácter estatal a vehículos eléctricos e híbridos es otra alternativa que debe seguirse impulsando para proteger el derecho humano a un medio ambiente sano, ya que dicha tecnología contribuye a reducir la contaminación y el aire que respiramos, lo que se encuentra en la misma línea de otros incentivos que a nivel municipal se conceden con el mismo propósito.

Finalmente, y en consideración al artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad, referente a las repercusiones sociales y jurídicas se estima que la aprobación de la presente iniciativa contribuye a promover el derecho humano a un medio ambiente sano y al cuidado de los recursos naturales en la medida de que pretende incentivar el uso de tecnologías para reducir la contaminación y de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables y de agua pluvial; y en cuanto a la repercusión financiera no se advierte que la tenga puesto que la propuesta es respetuosa de las competencias de las autoridades estatal y municipal para proponer los incentivos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º y 8º DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Único: Se adicionan los artículos 5º y 8º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA N.º: 18	
DE: 20	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 19 de 20

Artículo 5º...

I. a XXXIV...

XXXV. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXVI. Impulsar el uso de tecnologías no contaminantes y/o de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables y/o agua pluvial, procurando otorgar incentivos a las viviendas que los utilicen acorde con su viabilidad presupuestal; y

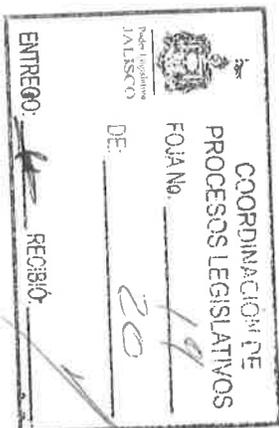
XXXVII. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8º...

I. a XVI...

XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de promoción y apoyo al uso de tecnología no contaminante, aprovechamiento de energía renovables y de agua pluvial.
Página 20 de 20

XVIII. Impulsar el uso de tecnologías no contaminantes y/o de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables y/o agua pluvial, procurando otorgar incentivos a las viviendas que los utilicen acorde con su viabilidad presupuestal; y

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

TRANSITORIO:

Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente,

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Guadalajara, Jalisco; agosto de 2024

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. 20	
DE: 20	
JALISCO	